



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AYUDAS A COMPAÑÍAS DE ARTES ESCÉNICAS 2024

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para los años 2022-2024 incorpora, entre otras, la línea de subvención 1 denominada "Apoyo al tejido cultural a través del establecimiento de ayudas a agentes sociales y culturales", previéndose su incorporación en el que se apruebe para 2025.

Esta línea persigue el objetivo específico de potenciar la proyección y difusión del tejido cultural hacia la sociedad y hacia el resto del tejido nacional e internacional, así como proteger, y consolidar la creación artística.

La dotación económica prevista para esta convocatoria asciende a un importe total de 835.000,00 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:

- 675.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/001/130/334.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 160.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/001/130/334.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

La autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 13 de junio de 2024 ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza el gasto de 835.000,00 euros, destinado a la concesión, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayudas a compañías de artes escénicas 2024.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la ley 22/ 2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a compañías de artes escénicas 2024, cuyo objetivo es la promoción de las artes escénicas mediante el apoyo a la estructura de las compañías de artes escénicas de teatro, danza, circo y títeres que forman parte del tejido cultural de la ciudad de Madrid. Se adjunta el Anexo I referente a las bases de la convocatoria y el Anexo II correspondiente a las instrucciones para cumplimentar la memoria.

SEGUNDO. - Este decreto es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





ANEXO I

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DE AYUDAS A COMPAÑÍAS DE ARTES ESCÉNICAS 2024**

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la promoción de las artes escénicas mediante el apoyo a la estructura de las compañías de artes escénicas de teatro, danza, circo y títeres que forman parte del tejido cultural de la ciudad de Madrid.

Las ayudas van dirigidas a las entidades productoras de espectáculos para las compañías de artes escénicas con domicilio social en el municipio de Madrid.

Serán objeto de subvención los gastos de mantenimiento e infraestructura de la entidad.

Artículo 2. Periodo subvencionable.

La presente convocatoria se efectúa para los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán optar a la presente convocatoria las empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin ánimo de lucro, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Las entidades solicitantes deberán estar dedicadas a la creación de producciones escénicas para compañías estables.

2. Tener su sede social en el municipio de Madrid.

3. Las entidades productoras de compañías de teatro deben acreditar la estabilidad de la compañía por su trayectoria en la actividad continuada de, al menos, dos años en el periodo de los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para ello deberán demostrar su actividad durante el referido periodo con la acreditación de la presentación de, como mínimo, una producción escénica y, al menos, quince actuaciones, ya sean en España o en el extranjero. De estas quince actuaciones, al menos, siete de ellas deberán ser remuneradas.

Por su parte, las entidades productoras de compañías de circo, danza y títeres deben acreditar la estabilidad de la compañía por su trayectoria en la actividad continuada de, al menos, un año en el periodo de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para ello deberán demostrar su actividad durante el referido periodo con la acreditación de la presentación de, como mínimo, una producción escénica y, al menos, siete actuaciones, ya sean en España o en el extranjero. De estas siete actuaciones, al menos, tres de ellas deberán ser remuneradas.

No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas gestoras de servicios en espacios de titularidad pública.

No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración pública, entidad del sector público, financiera o de crédito.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





La ayuda prevista en la presente convocatoria será incompatible con cualquier convocatoria de subvenciones que durante el periodo subvencionable promueva la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, excepto con la convocatoria de subvenciones de ayudas a la creación contemporánea y a la movilidad nacional e internacional, con la que sí será compatible siempre que se trate de proyectos y/o actividades de diferente naturaleza y con distinta finalidad.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones).

Con base en lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, ORBS), en ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario si tuviera pendiente de justificar alguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante, reglamento de desarrollo RGS), se hubiera realizado o no.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria será compatible con la concesión de otras ayudas por otras entidades públicas o privadas para la misma actividad siempre que el total de las ayudas recibidas no exceda del 100 por 100 de su coste.

No podrán concurrir las personas jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las entidades sin ánimo de lucro o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.

Artículo 4. *Importe e imputación de créditos.*

El importe total de esta convocatoria asciende a 835.000 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:

- 675.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/001/130/334.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas".

- 160.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/001/130/334.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

Si en la resolución de la concesión de las ayudas, la naturaleza de los beneficiarios definitivos implicara una distribución diferente entre las aplicaciones presupuestarias establecidas, siempre y cuando no se supere la dotación total de la convocatoria y haya disponibilidad presupuestaria, se podrán redistribuir los importes entre las aplicaciones.

En aplicación de lo establecido en el artículo 58.2 del RGS, este crédito podrá ser ampliado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento para su concesión es en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23 de la ORBS, en concordancia con el artículo 22.1 Ley General de Subvenciones y con el artículo 55.1 de su reglamento de desarrollo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo indicado en los artículos 14, 15 y 16 de esta convocatoria, y adjudicar, con los límites de crédito establecidos en el artículo 4, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El importe de la ayuda para cada entidad beneficiaria consistirá en un importe máximo de 15.000 euros, o del importe solicitado por la entidad, en el caso de que este último sea inferior.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración, órgano colegiado que será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor, de conformidad con los artículos 25.1 y 26.1 de la ORBS.

Artículo 6. *Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo indicado en el artículo 2.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la ORBS también se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo, siempre y cuando en el apartado concepto se especifique claramente el período en que se ha prestado el servicio o adquirido el bien.

Se consideran gastos subvencionables:

- I. Alquiler del local para ensayos, taller, almacén y/o trastero de la compañía, del local para sede social de la entidad, y/o del aparcamiento o garaje del vehículo titular de la entidad, que deberán estar ubicados en el municipio de Madrid, hasta un importe máximo del 75% de la cuantía de la ayuda.
- II. Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono e internet de los referidos locales.
- III. Gastos de contratación de servicios técnicos y/o profesionales relacionados con los locales y la actividad administrativa.
- IV. Gastos del personal contratado por cuenta ajena, incluyendo sueldos y salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.
- V. Adquisición de materiales y bienes inventariables, así como de los gastos derivados de su mantenimiento y conservación, necesarios para el desarrollo en general de la actividad escénica, no específicos de una producción.
- VI. Gastos de seguro y de mantenimiento del vehículo titular de la entidad.

En todo caso, no se considerarán gastos subvencionables, los referidos a:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





- Alquiler de los locales para ensayos, taller, almacén y trastero de la compañía, del local para sede social, y del aparcamiento o garaje del vehículo titular de la entidad, que coincidan con el domicilio del solicitante cuando este sea persona física, o que no estén ubicados en el municipio de Madrid.
- Gastos de personal referidos a dietas, viajes o locomoción y traslados.
- Gastos de obras de conservación o nueva inversión, así como cualquier otro gasto que incremente el patrimonio del beneficiario de la subvención.
- Gastos financieros.
- Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Impuesto de circulación del vehículo titular de la entidad solicitante.
- Cualquier otro gasto de naturaleza análoga.

Artículo 7. *Publicación.*

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo, se podrán realizar publicaciones adicionales en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

Una vez publicada la convocatoria en la Sede Electrónica, los interesados podrán hacer un seguimiento de los sucesivos trámites a través de la opción "Suscribirse al contenido" que da la página principal de dicha convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. *Solicitudes y documentación que presentar por los solicitantes.*

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado que se obtendrá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).
2. Anexo Presupuesto debidamente cumplimentado que se obtendrá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). En este anexo, se reflejará el presupuesto total equilibrado de gastos subvencionables e ingresos que los financian para el periodo subvencionable establecido en el artículo 2 de estas bases. Se tendrá en cuenta que el gasto subvencionable en concepto de alquiler del local o locales para ensayos, taller, almacén y/o trastero de la compañía, del local para sede social de la entidad, y/o del garaje o aparcamiento del vehículo titular de la entidad, no podrá ser superior al 75% del presupuesto de gastos subvencionables.
3. Memoria, de una extensión máxima de 20 páginas a una sola cara, que describa la necesidad y justificación de los gastos previstos descritos en el Anexo Presupuesto.

La memoria deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración del proyecto en toda su amplitud, con arreglo a los criterios de

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





valoración establecidos en el artículo 15 de la presente convocatoria, según el modelo de memoria que se adjunta como anexo a estas bases. Además, la memoria deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los criterios de valoración:

- Años de actividad en las artes escénicas: Declaración responsable acompañada de una memoria de trayectoria.
- Exhibiciones de sus producciones en 2019-2023: Declaración responsable acompañada de una breve memoria.
- Producciones estrenadas en el período 2019-2023: Declaración responsable acompañada de una breve memoria.

Además, la memoria deberá incluir el enlace a la página web del espacio, redes sociales y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.

4. Documentación admitida en derecho que acredite que la entidad solicitante ostenta durante el período subvencionable la titularidad en régimen de arrendamiento, ya sea en todo o en parte, del local o locales para ensayos, taller, almacén o trastero de la compañía, y/o sede social de la entidad, así como del aparcamiento o garaje del vehículo titular de la entidad. La referida documentación deberá ir acompañada de declaración responsable de que el local o locales están destinados a ensayos, taller, almacén o trastero de la compañía, o sede social de la entidad, así como de que el aparcamiento o garaje corresponde al vehículo titular de la compañía.

5. En el caso de que la compañía de artes escénicas no sea la solicitante, se deberá acreditar la vinculación entre esta y el solicitante, y aportar declaración responsable que acredite la diferencia de nombre entre el solicitante y el nombre comercial de la compañía.

6. Documentación acreditativa de las actuaciones remuneradas, incluyendo ticketing, requeridas según el artículo 3 de estas bases.

La solicitud incluye la declaración responsable en que se manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos que establece el artículo 3 de la convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, declaración de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, declaración de que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos, así como declaración de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El contenido de los certificados o declaraciones tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en los mismos, en cuyo caso deberán actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

Asimismo, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

Artículo 10. Lugar de presentación de las solicitudes.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





La solicitud, debidamente cumplimentada, que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), junto con la documentación exigida, irá dirigida a la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y podrán presentarse:

- a) Electrónicamente: accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En este caso deberá utilizarse alguno de sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la tramitación no se realice por el medio requerido y según lo indicado en el artículo 14.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se le requerirá al interesado que lo presente de la forma establecida, dándole 10 días de plazo para la presentación.

- b) Presencialmente: los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud y el resto de la documentación exigida se remitan por correo postal o se presenten en un registro distinto al del Ayuntamiento de Madrid, el solicitante deberá comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas (desde dicha presentación o envío), mediante correo electrónico a la siguiente dirección: dgestionproyectos@madrid.es. En este supuesto, deberá existir constancia de la transmisión y recepción de dicho correo electrónico, de la fecha de presentación o envío por correo administrativo de la solicitud de subvención, así como de la debida identificación del solicitante.

Artículo 11. *Excepciones a la presentación de documentación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación o dato que obre en poder de la Administración, si bien habrá de indicarse dónde ha sido presentada con anterioridad. A estos efectos, el solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

Artículo 12. *Subsanación de defectos.*

Si la solicitud o la documentación adicional no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 13. *Instrucción del procedimiento.*

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 102PYMVINK6UNWG5





El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y, de conformidad con el artículo 25 de la ORBS, es a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Con base en lo establecido en el artículo 26.1 de la ORBS, la evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración, órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

Artículo 14. *Comisión de valoración.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la ORBS, para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

Presidencia:

Titular de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Vocalías:

Tres vocales, técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración es la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y podrá designar, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

De conformidad con los artículos 51 y 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en su composición se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres, entendiéndose que se respeta la misma cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%.

La comisión de valoración de las ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos, y participar con voz, pero sin voto, cuantas personas con conocimientos específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.

Artículo 15. *Criterios de valoración.*

La comisión de valoración de las subvenciones tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado:

1. Años de actividad de la compañía en las artes escénicas, hasta 30 puntos:

Hasta 5 años de actividad, 3 puntos
Más de 5 años de actividad, 5 puntos
Más de 10 años, 10 puntos
Más de 20 años, 20 puntos
Más de 30 años, 30 puntos

Información de Firmantes del Documento



MADRID





2. Exhibiciones de sus producciones en el período 2019-2023 en la ciudad de Madrid, hasta 25 puntos:

De 1 a 5 exhibiciones, 8 puntos
Hasta 10 exhibiciones, 16 puntos
Más de 10 exhibiciones, 25 puntos

3. Exhibiciones de sus producciones en el período 2019-2023 en el resto de España y/o en el extranjero, hasta 25 puntos:

De 1 a 5 exhibiciones, 7 puntos
Hasta 10 exhibiciones, 14 puntos
Más de 10 exhibiciones, 20 puntos

Además, se concederá un punto adicional por cada exhibición realizada fuera de España, hasta un máximo de 5 puntos.

4. Espectáculos producidos y estrenados/presentados en el período 2019-2023, hasta 20 puntos:

- Entidades productoras de compañías de teatro: dos puntos por cada proyecto producido y estrenado/presentado, hasta un máximo de 20 puntos.
- Entidades productoras de compañías de circo, danza y títeres: cuatro puntos por cada proyecto producido y estrenado/presentado, hasta un máximo de 20 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas, además podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimentación, con un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 16. *Cuantía de la subvención.*

La asignación de las ayudas se realizará para cada aplicación presupuestaria, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El cálculo de la cuantía de la subvención se determinará, en su caso, en dos fases:

Fase 1: La cuantía de la subvención (S) vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado (P) y el valor del punto (V). Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria por cada una de las dos aplicaciones presupuestarias ($T€$) y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (TP) de cada una de las dos aplicaciones.

Siendo:

S =Cuantía a conceder al beneficiario

P =Puntos obtenidos por el proyecto presentado por el beneficiario

V = Valor del punto

$T€$ =Total importe dotación aplicación

TP =Total suma puntos de todos los beneficiarios de cada aplicación

$$V=T€/TP \quad S= P \times V$$

Fase 2: Una vez finalizada la fase 1, si el importe total de las ayudas concedidas fuera inferior al total de la dotación prevista para cada aplicación, las cuantías a conceder se aumentarán proporcionalmente entre todos los beneficiarios que no se les haya concedido el importe total de su solicitud en la fase 1.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





La cuantía adicional de la subvención (S2) vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado (P) y el valor del punto (V2). Este se hallará mediante el cociente entre el importe disponible restante para cada una de las dos aplicaciones (T€2) y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios de la fase 2 (TP2) de cada una de las dos aplicaciones.

Siendo: S2= Cuantía adicional a conceder fase 2

P = Puntos obtenidos por el proyecto presentado por el beneficiario

V2= Valor del punto fase 2

T€2= Importe disponible restante de cada aplicación fase 2

TP2= Total suma puntos de todos los beneficiarios de cada aplicación fase 2

Finalmente, esa cuantía adicional (S2) se sumará a lo que corresponda a cada uno de los beneficiarios (S), hasta el límite del máximo solicitado por los mismos (cuantía total de la subvención (S3)).

Cuantía total de subvención (S3) = Cuantía de la subvención (S)+ Cuantía adicional (S2)

El importe máximo de la ayuda para cada entidad beneficiaria será de 15.000 euros.

La cuantía de la subvención, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total del presupuesto presentado por el solicitante.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada posible beneficiario tendrá la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos en el artículo 15.

Dicho informe contemplará, por orden de prelación con base en la puntuación obtenida, la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, especificándose para cada uno la puntuación de su proyecto en relación con el cumplimiento de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la cuantía de la subvención.

También se incluirá la relación de solicitantes a los que se desestima su solicitud especificando los motivos de esta.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

Artículo 17. *Propuesta de resolución provisional.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWGS





ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 27 de la ORBS.

Artículo 18. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez emitido informe por la comisión de valoración sobre las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Artículo 19. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el BOAM y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda deberán presentar:

- 1) Aceptación o renuncia de la subvención, por vía electrónica o presencial.
- 2) Impreso T, alta de pago por transferencia. Asimismo, se aportará certificado del banco en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón social del titular de este, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria siga siendo válida, en cuyo caso se hará constar en la aceptación de la ayuda y se solicitará que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.
- 3) Empresas privadas: Escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores, si las hubiera, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- 4) Entidades sin ánimo de lucro: Acta fundacional y estatutos y modificaciones posteriores, si las hubiera, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- 5) Escritura de poder del representante legal, si no constara su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores.

Artículo 20. Concesión de la subvención.

La titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte dictará la resolución definitiva que, además de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será publicada en el BOAM, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>) de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 21. *Pago de las ayudas.*

1. El pago del importe de las ayudas se tramitará una vez aprobada la concesión de la subvención.
2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ORBS.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 b) de la ORBS, los beneficiarios de las ayudas quedan exonerados de la obligación de prestar garantía debido tanto a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas como por las especiales características de los mismos.
4. Conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, no será necesario presentar nuevas certificaciones si las aportadas con la solicitud no han superado el plazo de seis meses de validez.

Artículo 22. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





g) En cumplimiento del artículo 5.4.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13/09/2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, las entidades subvencionadas en las propuestas presentadas a la presente convocatoria deberán evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, incluyendo en su material de difusión el logotipo del Ayuntamiento de Madrid y la leyenda "Proyecto realizado con el apoyo del programa de ayudas a la creación y la movilidad del Ayuntamiento de Madrid".

i) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

Artículo 23. *Justificación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 36 de la ORBS, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada o informe de auditoría.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del objeto de la subvención establecido como periodo subvencionable en el artículo 2 de estas bases, es decir, el plazo de justificación será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

En relación con los artículos 2 y 6 de esta convocatoria, se deberá tener en cuenta que en los justificantes de los gastos subvencionables emitidos con posterioridad a la finalización del periodo subvencionable deberá constar claramente en el apartado concepto la fecha en que se ha prestado el servicio o se ha producido la adquisición del bien.

La cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 36 de la ORBS contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación numerada clasificada de la totalidad de los gastos subvencionables del periodo subvencionable independientemente de su fuente de financiación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se tendrá en cuenta que el gasto subvencionable en concepto de alquiler del local para ensayos de la compañía y/o del local para sede social de la entidad no podrá ser superior al 75% del presupuesto de gastos subvencionables.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de esos conceptos efectivamente ejecutados que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWGS





- b) Declaración responsable de la relación del personal laboral contratado, con indicación de nombre, NIF, categoría profesional, salario neto, IRPF, seguridad social, periodo y n.º de días trabajados.
- c) Para determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida, se deberá aportar una comparativa del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención con el finalmente ejecutado, indicando para cada uno de los gastos relacionados cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Se adjuntará informe donde se deberá recoger una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2 a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta.

2º. Pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en la cuenta bancaria.

3º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

4º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Y, además se deberá aportar declaración responsable por parte del beneficiario en la que indique que las facturas o documentos probatorios se corresponden con el original.

- e) El beneficiario deberá presentar, en su caso, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la ORBS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.
- i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





3. Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, publicaciones web u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

4. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida podrá llevarse a cabo mediante cuenta justificativa con informe de auditor y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa a que se refiere el artículo 35.1.a) de la ORBS.
- b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable en el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales y dentro de los límites establecidos en aquellos. Para ello, el beneficiario de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría. El beneficiario deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando se solicite para la elaboración del informe previsto en la ORBS.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Artículo 24. Devolución de la documentación presentada.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 102PYMVINK6UNWG5





1. La documentación aportada en formato papel por personas físicas que no hayan resultado adjudicatarias de las ayudas, podrá ser retirada por estas o persona autorizada legalmente por ellos, en la calle Montalbán 1, 4ª planta, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas. No se procederá a la devolución de documentación por correo ordinario ni a portes pagados.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

Artículo 25. *Devolución a iniciativa del perceptor.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ORBS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso como devolución voluntaria de subvención, en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid que le será facilitada. En el concepto del ingreso que se realice el beneficiario deberá indicar "devolución de subvención" y a continuación el NIF de la entidad.

Al mismo tiempo, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Programas y Actividades Culturales la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma.

En estos casos, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Esta se comunicará a la entidad con la indicación de la forma de proceder para realizar el ingreso de la liquidación de dichos intereses de demora.

Artículo 26. *Responsabilidad, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 91 a 93 de reglamento de desarrollo, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III del reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y por el título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 27. *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 102PYMVINK6UNWG5





para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada el 30 de octubre de 2013 por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A COMPAÑÍAS DE ARTES ESCÉNICAS 2024

La memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas y deberá responder, como mínimo a los siguientes puntos:

1. Datos del solicitante:

- Nombre de entidad solicitante:
- Persona de contacto de la entidad:
- Dirección sede social de la empresa privada, ya sea persona física o jurídica, o de la entidad sin ánimo de lucro solicitante:
- Tipo de entidad productora de compañía:
Solamente se marcará una opción.

Teatro	☐
Circo / Danza / Títeres	☐

- Enlace a la página web de la compañía, redes sociales y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información:

2. Descripción de la necesidad y justificación de los gastos previstos descritos en el Anexo Presupuesto:

3. Memoria de la trayectoria de la compañía:

4. Memoria de exhibiciones de sus producciones en el período 2019-2023:

5. Memoria de producciones estrenadas en el período 2019-2023:

6. Declaraciones responsables:

Entidades productoras de compañías de teatro

Se cumplimentará sólo en el caso de entidades productoras de compañías de teatro.

Los datos corresponderán al período de cuatro años previos a la fecha de presentación de la solicitud.

Número de años de actividad continuada de la compañía en el período de los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	
Número de producciones escénicas durante los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	
Número de actuaciones (remuneradas o no remuneradas), ya sea en España o en el extranjero, durante los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	
Número de actuaciones remuneradas, ya sea en España o en el extranjero, durante los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	

Información de Firmantes del Documento





Entidades productoras de compañías de circo / danza / títeres

Se cumplimentará sólo en el caso de entidades productoras de compañías de circo / danza / títeres.

Los datos corresponderán al período de tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud.

Número de años de actividad continuada de la compañía en el período de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	
Número de producciones escénicas durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	
Número de actuaciones (remuneradas o no remuneradas), ya sea en España o en el extranjero, durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	
Número de actuaciones remuneradas, ya sea en España o en el extranjero, durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	

Actividad de la entidad productora de compañías

Todas las entidades productoras de compañías cumplimentarán la siguiente declaración responsable.

Número de años de actividad de la compañía en las artes escénicas:		
<u>En el período 2019-2023</u>	Número de exhibiciones de sus producciones en el período 2019-2023 en la ciudad de Madrid:	
	Número de exhibiciones de sus producciones en el período 2019-2023 en el resto de España:	
	Número de exhibiciones de sus producciones en el período 2019-2023 en el extranjero:	
	Número de espectáculos producidos y estrenados/presentados en el período 2019-2023:	

Titularidad de los locales

En relación con la documentación adjuntada en la solicitud que acredita que la entidad solicitante ostenta durante el período subvencionable la titularidad en régimen de arrendamiento, ya sea en todo o en parte, del local o locales para ensayos, taller, almacén o trastero de la compañía, y/o sede social de la entidad, así como del aparcamiento o garaje del vehículo titular de la entidad:

Marcar la opción correcta:

El local o locales están destinados a ensayos, taller, almacén o trastero de la compañía, o sede social de la entidad, asimismo el aparcamiento o garaje corresponde al vehículo titular de la compañía.	SÍ	NO
--	----	----

Marcar la opción correcta:

El local para ensayos, taller, almacén y/o trastero de la compañía, el local para sede social de la entidad, y/o el aparcamiento o garaje del vehículo titular de la entidad están ubicados en el municipio de Madrid.	SÍ	NO
--	----	----

A cumplimentar solamente en el caso de que el solicitante sea una persona física. Marcar la opción correcta:

El alquiler de los locales para ensayos, taller, almacén y trastero de la compañía, del local para sede social, y del aparcamiento o garaje del vehículo titular de la entidad, coincide con el domicilio del solicitante.	SÍ	NO
--	----	----

Información de Firmantes del Documento





cultura, turismo
y deporte

MADRID

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/06/2024 16:53:02

CSV : 1O2PYMVINK6UNWG5

